REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038-****2018-00492-00***

De la revisión del auto de 16 de diciembre de 2020 que corrigió el auto admisorio de la demanda de 2 de octubre de 2018, se observa la necesidad de corregir el encabezado del numeral primero, pues no se corrigió la falencia alertada en dicha providencia, esto es que no se vinculó como demandadas a las demás personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el 50% del bien objeto de prescripción.

Así las cosas, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR *de conformidad con lo señalado en el artículo 286 del Código General del Proceso el encabezado del numeral primero del auto de 16 de diciembre de 2020, mediante el cual se corrigió el auto que admite la demanda, el cual quedará así:*

> ***"****ADMITIR la presente demanda DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, sobre el 50% del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-155286, instaurada por CESAR PAULINO HERRERA RODRIGUEZ y HERNAN ISIDRO HERRERA RODRIGUEZ contra los herederos determinados del señor LEONIDAS HERRERA REYES, señoras NANCY PAULINA HERRERA RODRIGUEZ y DORIS GRISELDA HERRERA RODRIGUEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS y las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el 50% del bien a usucapir."*

SEGUNDO: *ADVERTIR que en los demás la providencia se mantiene incólume.*

TERCERO: *Notificar por estado la presente decisión a los demandados que se encuentran vinculados. Frente los herederos indeterminados del señor LEONIDAS HERRERA REYES y las DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho sobre el 50% del bien a usucapir, la notificación se surtirá por conducto del respectivo curador ad litem.*

NOTIFÍQUESE

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **86** hoy **15** de **julio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8200b0d3b17847963789b0836275987ab8d9a103636d7fe4b332db66f300343c**
Documento generado en 14/07/2022 03:13:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica